

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS EX -2018-04575763- GDEMZA-DPA#SAyOT AREA PUESTO POZO
CERCADO OCCIDENTAL

El que Suscribe Ernesto Fabián Navas Soto DNI: 17.513.569 Solicito que se conteste por escrito, y quede constancia en este expediente EX -2018-04575763- GDEMZA-DPA#SAyOT, las observaciones y las respuestas a las preguntas que voy a realizar, como así también dar acuse de recibo de este correo electrónico

1. Por qué, si la licitación del área pozo cercado occidental tiene como objetivo exploración de formación no convencional (el artículo 14-2 El PERMISIONARIO deberá cumplir con el compromiso de inversión y el plan de trabajo e inversión aprobado por la autoridad de aplicación presentado en la oferta, cumpliendo siempre con el objetivo exploratorio indicado en el anexo II. Objetivo de anexo II : **Reservorio No Convencional**) ; el Informe Técnico Manifestación Puesto Pozo Cercado Occidental de la DPA, en el punto 5 Descripción del proyecto dice: “El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en identificar, interpretar y prevenir la posible afectación de la actividad petrolera del proyecto de un pozo exploratorio convencional...” ?
2. Si la MGIA en la sección 4: Descripción del proyecto (pag 12) menciona como objetivo del supuesto proyecto : “exploración de Hidrocarburos” y no aclara si es reservorio convencional o no convencional, por qué es la DPA en su informe técnico la que incorpora la palabra CONVECIONAL?
3. Teniendo en cuenta que el Dictamen técnico del C.E.I.R.S. de la Facultad de Ingeniería de la UNC, en el comienzo del dictamen técnico de la MGIA, aclara (cito textual) “...*Es necesario señalar que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inició para el proyecto Area de exploración Puesto Pozo Cercado Occidental(Resol-2019-47-E-GDEMZA-DPA#SAyOT, art.1), sin embargo a fs. 11 los autores expresan que “El proyecto comprende la perforación, terminación y operación de (1) pozo exploratorio”. El Dictamen técnico que se elabora a continuación , se realizó para el proyecto incluido en la resolución-2019-47-E-GDEMZA-DPA#SAyOT “ Area de Exploración Puesto Pozo Cercado Occidental y se consideró la evaluación ambiental del pozo exploratorio a nivel de “**estudio ambiental preliminar**”, ya que no se establece su **localización ni las características de su proyecto definitivo...**”* Entonces, si la MGIA realizada por la consultora Knighth Piesold, no declara proyecto definitivo ni ubicación, (lo cual es observado por el dictamen técnico del C.E.I.R.S.). ¿Por qué es la DPA quien “salva” estas falencias en su informe técnico, en lugar de observarlas?
4. En el punto 5 del informe técnico de la DPA: Descripción del Proyecto dice “ **El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en identificar, interpretar y prevenir la posible afectación de la actividad petrolera del proyecto de un pozo exploratorio convencional...**”
La pregunta al respecto es: ¿Cómo se identifica, interpreta y previene la posible afectación de un pozo que todavía no existe?

5. En la publicación "Sistemas Petroleros de las Cuenas Andinas" de los autores

Carlos E. Cruz - Jorge F. Rodríguez - Jorge J. Hechem - Héctor J. Villar; existe un capítulo:

"SISTEMA PETROLERO CACHEUTA-BARRANCAS DE LA CUENCA CUYANA, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA", de la autoría de Silvia Zencich, Héctor J. Villar y Daniel Boggetti. En ese trabajo, que hace una notable descripción y análisis de las formaciones de la cuenca Cuyana y la sub-cuenca Cacheuta; existe en página 112 la figura 3, que es una columna crono-estratigráfica de la Cuenca Cuyana. La misma se presenta en su forma original (sin leyendas agregadas y pie de página aclaratorio), de la siguiente forma:

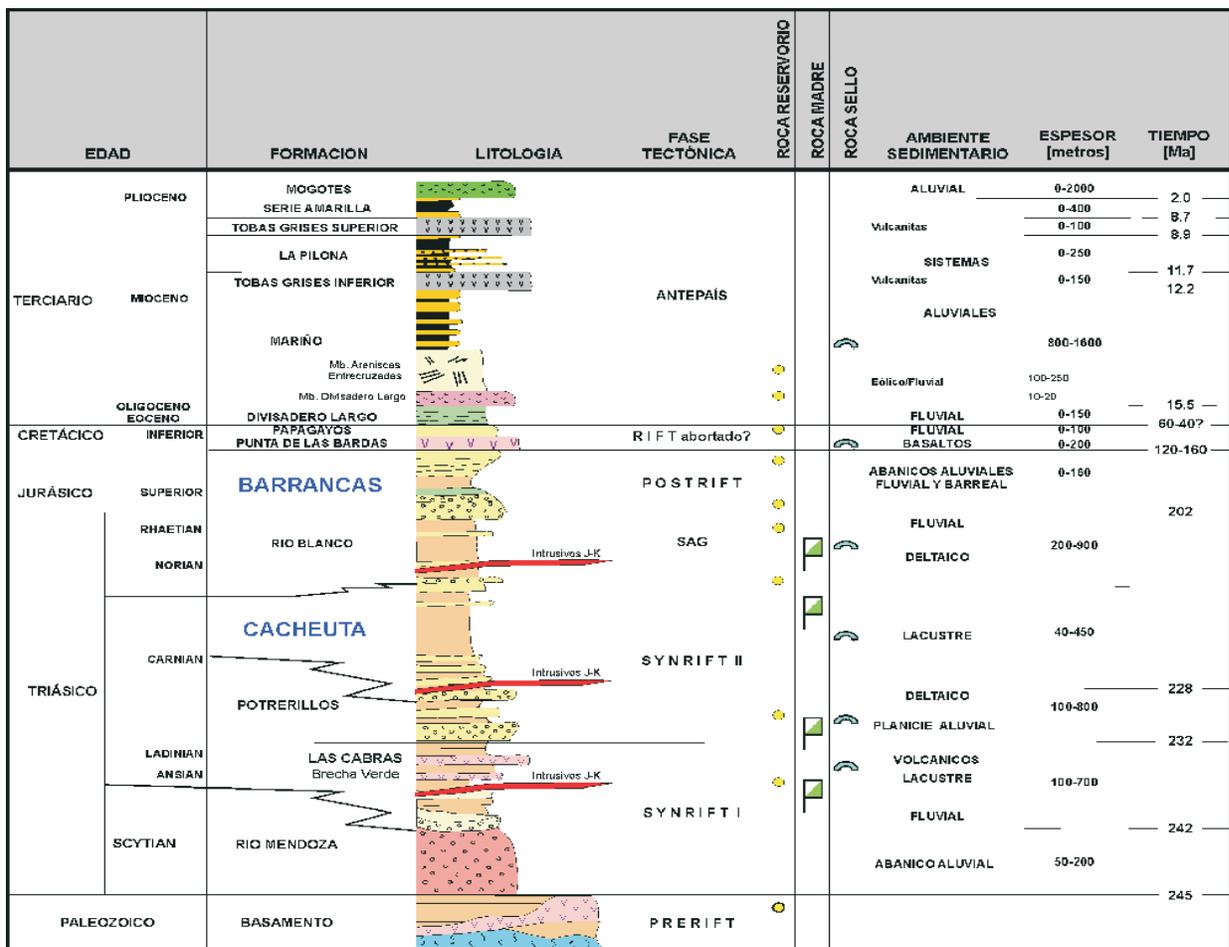
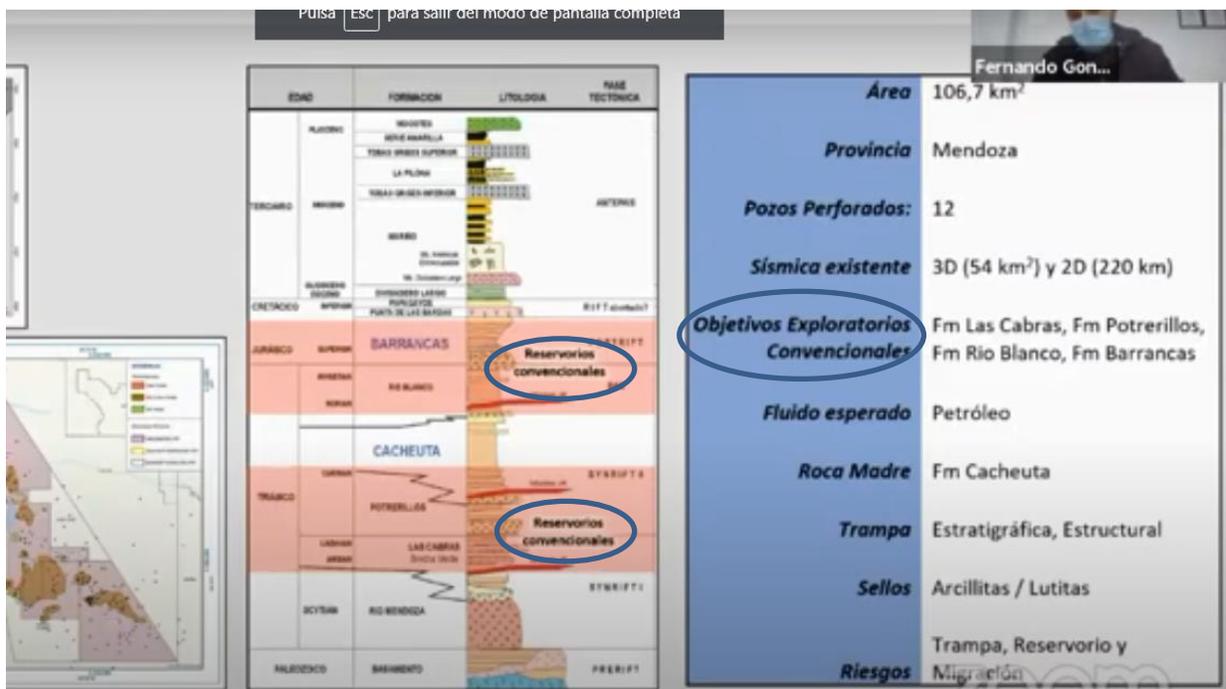


Figura 3. Columna crono-estratigráfica de la Cuenca Cuyana, modificada de Kokogian *et al.* (1993) e Irigoyen *et al.* (2002). Se destacan las rocas generadoras (comprobadas e hipotéticas), las rocas reservorio y las rocas sello. Cacheuta, roca madre comprobada, y Barrancas, el reservorio más prolífico, dan el nombre al sistema petrolero de la cuenca

En la exposición del día miércoles 14/07/21 cuando se hizo la presentación de la MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO

OCCIDENTAL, se presentó el mismo gráfico, recortado y con leyendas agregadas que no corresponden al original, y que nada tienen que ver con la explicación del gráfico. Atribuyendo por ejemplo a la formación Potrerillo y las Cabras potencial convencional, cuando en el trabajo de referencia se les atribuye un potencial no convencional también. De todas formas, está claro en el gráfico, que estas 2 formaciones están por debajo de la formación Cacheuta, formación que hay que atravesar para llegar a las mismas. En la descripción original de la figura 3 dice: “Cacheuta roca madre comprobada” es decir formación no convencional. Más allá de la clara intencionalidad manifiesta durante toda la exposición, de generar confusión sobre los verdaderos objetivos del proyecto, ¿Es lícito modificar un gráfico con el objetivo de engañar a los participantes de una audiencia pública enmarcada en una ley?

A continuación el gráfico presentado por la geóloga de YPF:



En relación a el dictamen técnico y las observaciones realizadas (32 observaciones que tienen en su mayoría la misma respuesta: “no se cuenta con esa información”. Se encuentra en proceso de análisis” o “ Cuando se definan los proyectos serán presentados oportunamente”...), solo expresar que no es comprensible ni coherente la conclusión: “Cumple con los requisitos formales mínimos...”, Cabe preguntarse: ¿Cuál será el criterio para determinar esos requisitos mínimos? No hay proyecto, no hay objetivo y no responde a ninguna de las observaciones realizadas, pero... se aprueba!.

El Dictamen Sectorial del Municipio se apoya en la “idoneidad” de los profesionales que realizaron el Dictamen técnico y se desentiende de responsabilidades.

El Dictamen Sectorial de DGI, algo semejante, copiando y pegando, para cumplir con “ las formalidades mínimas ”

Finalmente la DPA salvando falencias y avalando lo que sea.

Como ciudadano, quiero expresar mi absoluto y profundo rechazo a esta Audiencia Pública, basada en argumentos confusos y engañosos. El Area Puesto Pozo Cercado Occidental ha sido adjudicada a exploración de reservorio no convencional.

Si fuéramos mal pensados diríamos que quieren sacar la D.I.A. con una M.G.I.A. que tiene un proyecto inexistente, usando la palabra **convencional** para desviar la atención y no levantar sospechas. Una vez obtenida, solo queda realizar aviso de proyecto (artilugio que legitima el art. 4 del Decreto 248, donde sólo se requerirían los Dictámenes técnicos del Municipio y la D.G.I.), para seguir adelante con la exploración y explotación de la formación Cacheuta, que es prometedora como reservorio no convencional. La puerta al Fracking se abriría de una forma u otra.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Observaciones Audiencia PPCO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.